

**POLÍTICA DE AUCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS,
FINANCIACION DEL TERRORISMO Y LA FINANCIACION DE LA PROLIFERACION DE ARMAS DE
DESTRUCCION MASIVA (LA/FT/FPADM)**

1. OBJETIVOS

1.1. Objetivo General

Dar a conocer a las contrapartes de E MC ALLISTER S.A.S., las Políticas en materia de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación al Terrorismo y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. LA/FT/FPADM.

1.2. Objetivos Específicos

- ✓ Promover una cultura ética con todos los terceros vinculados mediante Políticas encaminadas a mitigar los riesgos de LA/FT/FPADM en el proceso de selección, contratación y desarrollo de las actividades contratadas, bajo el principio de “Cero-tolerancia”.
- ✓ Brindar Políticas para prevenir, detectar, mitigar y remediar oportunamente prácticas que, de no ser correctamente atendidas, podrían originar la materialización de eventos de LA/FT/FPADM en la relación entre E MC ALLISTER S.A.S. y sus contrapartes.

2. DEFINICIONES

- **Aros:** Es la Ausencia de Reporte de Operaciones Sospechosas el cual debe presentar el Oficial de Cumplimiento a la UIAF dentro de los diez (10) días calendario siguiente al vencimiento del respectivo trimestre en caso de que durante el trimestre no se presenten reportes de operaciones sospechosas.
- **Debida Diligencia:** Análisis, estudio y evaluación de hechos y pruebas de la denuncia, desde perspectivas financieras y técnicas y jurídicas, bajo los parámetros del debido proceso
- **Debida Diligencia Intensificada:** alude, al proceso de revisión y evaluación constante y periódico que debe realizar a la organización de acuerdo a los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional a la que se encuentre expuesta. En ningún caso, el término Debida Diligencia, se referirá a los procedimientos de debida diligencia que se utilizan en otros sistemas de gestión de riesgos (por ejemplo, lavado de activos y financiamiento del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masivas), cuya realización se rige por normas diferentes.
- **Financiación a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva:** es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable
- **Financiación del Terrorismo:** Es el proceso por medio del cual se obtienen los bienes, recursos o Activos Ilícitos o de procedencia licita para realizar actividades terroristas. Delito descrito en el artículo 345 del Código Penal. Apoyo económico a las Personas que fomentan actos terroristas, fondeo o inyección de capital.
- **Lavado de Activos:** Son todas las acciones para dar apariencia de legalidad a recursos de origen ilícito con el fin de introducirlos en la economía a través del sector real o el sector financiero. Este Delito se encuentra tipificado en el artículo 323 del Código Penal.
- **Oficial de Cumplimiento:** es la persona natural que debe cumplir con las funciones y obligaciones establecidas en el presente Capítulo. El mismo individuo podrá, si así lo deciden los órganos competentes de la Organización y fuere legalmente posible, asumir funciones en relación con otros

sistemas de gestión de riesgo, tal como el relacionado con la prevención del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

- **Operación Inusual:** Es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la Empresa Obligada o, que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte.
- **Operación Intentada:** Es aquella que se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación determinada como sospechosa, pero no se perfecciona cuando quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos no permitieron realizarla.
- **Operación Sospechosa:** Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro del sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.
- **Parte Interesada:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que puede afectar, verse afectada, o percibirse como afectada por una decisión o actividad de la Entidad.
- **Reporte:** Planteamiento de inquietudes o puesta en conocimiento de hechos asociados a posibles actos incorrectos, antiéticos o ilegales, por parte de cualquier persona interna o externa a la Compañía, los cuales deben ser efectuados
- **Ros:** Es el Reporte de Operación Sospechosa el cual el Oficial de Cumplimiento deberá, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la fecha en la que reciba el reporte de la operación, determinar si la Operación es Intentada, Inusual o efectivamente es una Operación Sospechosa. En caso de determinar que se trata de una operación sospechosa el Oficial de Cumplimiento deberá de forma inmediata realizar el reporte de operación sospechosa a la UIAF a través del sistema de reporte en línea SIREL. bajo la premisa de la buena fe o sobre la base de una creencia razonable.
- **Sagrilaft:** El Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo es el mecanismo que permite a las entidades prevenir la pérdida o daño que pueden sufrir por su propensión a ser utilizadas como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades ilícitas.
- **Señales de Alerta:** Son hechos, situaciones, Eventos, cuantías y demás información que la empresa determine como relevantes, a partir de los cuales se puede inferir la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que en el desarrollo de la prevención y control de los Riesgos Asociados al LA/FT/FPADM, se ha determinado como normal.
- **Sirel:** Sistema de reporte en línea de la UIAF.
- **Contraparte:** es cualquier persona natural o jurídica con la que BALL tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, empleados, clientes, contratistas y proveedores de Productos de la Empresa.
- **Uiáf:** Es la Unidad de información y Análisis Financiero, creada mediante la ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2009, como unidad administrativa especial de Inteligencia Financiera adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

3. POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE LA/FT/FPADM

La Política de prevención y gestión de riesgos de LA/FT/FPADM ha sido aprobada por la Gerencia General y desarrollada a través de dos (2) fases:

- ✓ La primera es la fase de prevención; cuyo objetivo es identificar y conocer a las contrapartes que puedan relacionarse con E MC ALLISTER S.A.S.
- ✓ La segunda fase corresponde al control; esta fase tiene como propósito monitorear, detectar y reportar las operaciones o transacciones que pretendan dar apariencia de legalidad a activos relacionados con el LA/FT/FPADM.

Otros de los componentes de la política SAGRILAFT de E MC ALLISTER S.A.S. son las Etapas, a través de las cuales se desarrolla el proceso continuo para el Autocontrol y Gestión del Riesgo y, los elementos que le permiten a la compañía definir la estructura organizacional y un gran sin número de procedimientos para gestionar los riesgos y los factores asociados, entre estos; las señales de alerta, las operaciones inusuales, la tecnología, los reportes a la UIAF entre otros.

Las políticas corresponden a todas aquellas directrices y lineamientos a los cuales, todos los grupos de interés e involucrados con la operación de E MC ALLISTER S.A.S., deben alinearse con el fin de prevenir y controlar el riesgo de LA/FT/FPADM.

- **Perfil de Riesgo de LA/FT/FPADM Aceptado:** En consideración a los objetivos y propósitos del SAGRILAFT y a lo determinado en la normatividad de SuperSociedades, la asamblea de accionistas de E MC ALLISTER S.A.S. establece un nivel de riesgo aceptable y un perfil de riesgo MODERADO. Cuando alguno de los riesgos identificados en la Matriz SAGRILAFT reciba una calificación superior a MODERADO, de inmediato el Oficial de Cumplimiento de E MC ALLISTER S.A.S. pondrá en funcionamiento un plan de tratamiento que permita que se llegue un nivel de riesgo conforme a lo establecido en esta política.
- **Gestión sobre fuentes de riesgo:** En E MC ALLISTER S.A.S. se aplicarán mecanismos de prevención y control que permitan autocontrolar los riesgos de LA/FT/FPADM motivados por las fuentes de riesgo y las partes de interés definidas en este SAGRILAFT, cuyo nivel o perfil de riesgo pueden potencializar en mayor grado la ocurrencia de eventos identificados en la Matriz de Riesgo de LA/FT/FPADM. Los empleados y administradores de E MC ALLISTER S.A.S. han integrado a sus mecanismos e instrumentos de control, lineamientos que le permitan controlar los riesgos inherentes a los negocios, actividades y operaciones que realice en jurisdicciones con mayor sensibilidad al riesgo de LA/FT/FPADM.
- **Cumplimiento del sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM:** Será prelación de E MC ALLISTER S.A.S., accionistas, directivos, empleados y demás integrantes de cada uno de los Grupos de Interés, dar estricto y cabal cumplimiento a la normativa vigente, especialmente a aquellas normas y directrices relacionadas con el SAGRILAFT. La aplicación de estas normas prevalecerá sobre cualquier meta social o comercial, su incumplimiento será considerado como una falta grave en materia laboral. E MC ALLISTER S.A.S., promueve una cultura organizacional para combatir el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, procurando un ambiente libre de estos delitos en sus accionistas, empleados, contratistas, clientes, proveedores, y cualquiera que tenga relación con la compañía.
- **Promoción de la cultura del SAGRILAFT:** E MC ALLISTER S.A.S. adoptará todas las medidas necesarias para que sus Contrapartes conozcan las Políticas del SAGRILAFT, y para capacitarlas sobre la importancia y alcance de estas. Bajo la coordinación del Oficial de Cumplimiento, E MC ALLISTER S.A.S. deberá llevar a cabo un proceso de capacitación en temas de LA/FT/FPADM por lo menos una (1) vez al año para sus empleados, accionistas; adicional a esto los Grupos de interés que se consideren conocerán la presente política por medio de divulgaciones masivas.
- **Protección de información del SAGRILAFT (propia, de los clientes, proveedores, empleados, accionistas y reportes realizados a la UIAF):** Los administradores y trabajadores de E MC ALLISTER S.A.S. serán responsables de asegurar que la información recaudada en aras del Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM sea confidencial y se comprometen a guardar reserva de esta; con excepción a las correspondientes autorizaciones de la alta dirección y/u orden de autoridad judicial o administrativa competente.
- **Confidencialidad:** Ningún trabajador tiene la facultad de entregar información a las contrapartes sobre los procedimientos de investigación, análisis y seguimiento o monitoreo que se practiquen sobre sus operaciones, así como de las comunicaciones y/o reportes que, en cumplimiento de las disposiciones pertinentes, se envíen a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) o a las demás autoridades competentes.
- **Prevalencia del cumplimiento del SAGRILAFT al logro de las metas comerciales:** Las normas relacionadas con el SAGRILAFT deben ser contempladas previas a la aplicación de cualquier otra

instrucción o política comercial y en ningún momento podrán ser, ni se antepondrán al cumplimiento de cualquier meta o interés comercial.

- **Lineamientos para la aceptación y vinculación / negociación / contratación de clientes y Contrapartes:** E MC ALLISTER S.A.S. no tendrá vínculo con ninguna persona natural o jurídica que esté incluida en las listas internacionales vinculantes y bases de datos para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas), listas OFAC o aquellas otras listas de criminales y terroristas que por su naturaleza se consideren Actividades de Alto Riesgo de LA/FT/FPADM, o cuando alguno de sus accionistas o Administradores figuren en listas vinculantes y/o restrictivas.

En el evento de que se identifique o verifique cualquier bien, activo, producto, fondo o derecho de titularidad a nombre o bajo la administración o control de cualquier país, persona y/o entidad designada por las Listas Restrictivas, el Oficial de Cumplimiento, de manera inmediata, deberá reportarlo a la UIAF.

- **Lineamientos para la Vinculación/Negociación/Contratación con personas naturales o jurídicas ubicados en países con bajo nivel de control LA/FT/FPADM:** E MC ALLISTER S.A.S. podrá abstenerse de vincular/negociar/contratar con clientes y/o Contrapartes cuyo origen o destino sean países que hayan sido sancionados por la OFAC o no se apliquen suficientemente las recomendaciones del GAFI. Previo análisis y emisión de concepto del Oficial de Cumplimiento.
- **Lineamientos para la Vinculación/negociación/contratación con Personas Expuestas Políticamente (PEPs):** E MC ALLISTER S.A.S. deberá realizar la debida evaluación para identificar durante el proceso de contratación o vinculación, la posible existencia de un PEP. En todos los casos, el vínculo, negociación o contratación deberá estar aprobada por la instancia superior que será la Gerencia General. E MC ALLISTER S.A.S. considerará como indispensable para la vinculación de clientes y proveedores PEP, la información relacionada con el origen de los fondos y los mecanismos de prevención y control de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo como una medida de prevención de riesgo de contagio.
- **Lineamientos para el monitoreo, control y detección de Operaciones Intentadas, Operaciones Inusuales y Operaciones Sospechosas:** E MC ALLISTER S.A.S. dará cumplimiento a los procedimientos establecidos para el control y detección de Operaciones Intentadas, Operaciones Inusuales y Operaciones Sospechosas del cliente, usuario y Contrapartes. El Oficial de Cumplimiento de acuerdo a su juicio profesional determinará si debe realizar un ROS.
- **Lineamientos para el control y monitoreo del cumplimiento del SAGRILAFT establecido para las Contrapartes:** Las Contrapartes obligadas a la implementación del SAGRILAFT certificarán mediante documento escrito que, cumplen con las responsabilidades y compromisos relacionados con los procedimientos de prevención, control y monitoreo.
- **Pagos a las Contrapartes y transacciones en efectivo:** E MC ALLISTER S.A.S., realiza sus pagos de acuerdo al tipo de operación, momento y ubicación geográfica que genera la situación sujeta de pago, de acuerdo a la necesidad, bien sea por medio electrónico, cheque y/o efectivo, de acuerdo a la necesidad de la situación presentada. Tanto para contrapartes externas como las internas. Así mismo los pagos realizados se deben registrar a cuentas bancarias autorizadas por la Contraparte, cuyo titular debe ser la persona natural o jurídica con la que se estableció el vínculo y/o contrato. Todos los pagos deben contar con las debidas aprobaciones establecidas en el "Procedimiento Erogación de dinero". Cod.P-TE-02 y el "Procedimiento para manejo de cajas menores". Cod. P-TE-06.

Reportes y Divulgación de la Información: E MC ALLISTER S.A.S. a partir de la presente Política, definirá la colaboración permanente con los organismos de:

- vigilancia y control, por lo tanto, se obliga a través del Oficial de Cumplimiento a realizar los reportes a la UIAF en la forma, condiciones y términos que ellos dispongan. Así mismo, E MC ALLISTER S.A.S. realizará los reportes a la Superintendencia de Sociedades en los términos que ellos dispongan en cumplimiento de lo establecido en la Circular Externa 100-000016 Capitulo X.

- Régimen sancionatorio: E MC ALLISTER S.A.S. se regirá al Reglamento Interno de trabajo y/o en los contratos de trabajo con los empleados y/o las políticas de E MC ALLISTER S.A.S. reglas de conducta relacionadas con la prevención y control del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, así como las responsabilidades y sanciones frente al cumplimiento estricto de los Manuales definidos por E MC ALLISTER S.A.S. dentro de los cuales se entiende la inclusión de la presente Política de SAGRILAF.
- Cambios en procedimientos que tienen incorporados controles LA/FT/FPADM: Los cambios en procedimientos, podrán ser realizados internamente por E MC ALLISTER S.A.S., siempre y estos no afecten los controles que inciden directamente con las actividades de prevención y Gestión del Riesgo LA/FT/FPADM. De requerir cambios sobre estos controles, deberán ser verificados conjuntamente con el Oficial de Cumplimiento.
- Acreditar con soportes todas las operaciones, negocios y contratos: Sin excepción, se prohíbe la realización de actividades, negocios y contratos sin que exista el respectivo soporte interno y externo, debidamente fechado y autorizado por quienes intervengan en ellos o los elaboren. Dichos soportes pueden ser contratos, ofertas mercantiles o propuestas y su correspondiente orden de compra o de servicio. Estos soportes documentales servirán a E MC ALLISTER S.A.S. para verificar la trazabilidad del negocio, y de ser el caso, la diligencia en la prevención de los Riesgos Asociados al LA/FT/FPADM.
- Responsabilidad de Debida Diligencia: Los procesos de conocimiento de accionistas, clientes, proveedores y empleados aplicados por otros Agentes Económicos públicos o privados que no estén obligados a la implementación de un SAGRILAF no eximen de la responsabilidad que tiene E MC ALLISTER S.A.S. de utilizar sus propias herramientas para realizar la Debida Diligencia de conocimiento de dichas contrapartes.
- Una vez identificada y analizada una Operación Inusual o una Operación Sospechosa, deberán conservarse los soportes que dieron lugar a calificarla en una u otra categoría, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya, sobre conservación de libros y papeles de comercio.

Para todos aquellos empleados de E MC ALLISTER S.A.S. que, por el desempeño de sus funciones, se relacionen de manera directa con clientes y/o proveedores, se les exigirá aplicar los mecanismos que les permitan asegurarse que se cumplan con los procedimientos establecidos para prevenir y controlar el riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Así mismo, se le solicitará documentar las operaciones de acuerdo con las directrices establecidas.

- **Aplicación de Listas Restrictivas y/o vinculantes:** E MC ALLISTER S.A.S. no establecerá relaciones contractuales con clientes, empleados, proveedores y otras partes de interés que se encuentren registrados en las Listas vinculantes para Colombia, es decir, en la Lista ONU. E MC ALLISTER S.A.S. no establecerá ningún vínculo con cualquier persona natural o jurídica, que, al momento de verificar los datos suministrados, se compruebe que aporte información inexacta o ficticia.

Por otra parte, la coincidencia con la Lista OFAC (Clinton) u otras listas nacionales o con información negativa de carácter público relacionada con el LA/FT/FPADM, se considerará como un criterio importante para negar o terminar una relación contractual.

- **Nuevas Operaciones:** Cuando E MC ALLISTER S.A.S. incursione en nuevos mercados u ofrezca nuevos productos o portafolios, le corresponderá al Oficial de Cumplimiento analizar y evaluar los potenciales riesgos de LA/FT/FPADM con el apoyo del responsable del nuevo servicio o producto. Entre tanto, los bienes y productos que ofrezca E MC ALLISTER S.A.S. estarán expresamente sujetos a las actividades inscritas en el objeto social.
- **Conflicto de interés:** La manera de actuar si se presenta un conflicto de intereses o si existe alguna posibilidad de riesgo reputacional o acción relacionada con temas de corrupción. E MC ALLISTER S.A.S. deberá administrar los conflictos que surjan en desarrollo de su actividad entre sus propios intereses y de sus clientes y/o proveedores, así como los conflictos que surjan entre los intereses de

dos o más partes de interés de una manera transparente e imparcial, velando porque siempre prevalezca el interés de los clientes, sin perjuicio de otras disposiciones aplicables al respecto y que vayan en detrimento de la misma compañía.

Cuando en E MC ALLISTER S.A.S. se presenten conflictos de interés y las personas involucradas, deban tomar una decisión o participar pudiendo escoger entre el interés de los empleados, relacionado con la situación presentada, y su propio interés o el de un tercero, debe optar por cualquiera de estos dos últimos, obtendría o generaría para sí o para el tercero una ventaja o un beneficio indebido que de otra forma no se produciría, tendrá que declararlo de manera explícita previo a la toma de la decisión y abstenerse de participar en la misma. Para la prevención y resolución de conflictos de interés, se seguirán los postulados establecidos en la Política de Conflicto de intereses el cual contiene las especificaciones e indicaciones para el manejo de estos.

- **Colaboración con las autoridades competentes:** E MC ALLISTER S.A.S. de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 95 de la Constitución Nacional, se compromete a colaborar con la administración de justicia, ayudando oportunamente con los requerimientos realizados por las autoridades competentes como la Fiscalía, Policía y otros investidos de estas atribuciones.
- **Reserva de Información:** E MC ALLISTER S.A.S. deja consignado en la presente Política, las directrices necesarias que le permitan cumplir oportunamente con la reserva de la información recaudada y reportada (propia de los directivos, los empleados, proveedores y demás partes de interés en la actividad de E MC ALLISTER S.A.S.), garantizando el cumplimiento del 100% de lo ordenado en la Ley 1121 de 2006. No obstante que la persona encargada de efectuar los reportes de operaciones sospechosas a la UIAF es el Oficial de Cumplimiento, ningún administrador o empleado de E MC ALLISTER S.A.S. podrá dar a conocer el nombre de las personas sobre las cuales se hayan detectado o reportado operaciones sospechosas, lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto la Ley 1121 de 2006, sobre la reserva de información reportada a la UIAF.
- **Disposición de información para la UIAF:** Nuestros empleados atenderán y responderán oportunamente a cualquier requerimiento de información por parte de la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero – UIAF en lo referente al conocimiento de un determinado cliente o transacción u operación conforme a lo señalado en el artículo 8 de la Ley 1121 de 2006 y en la Ley 1621 de 2013, o las que las modifiquen, sustituyan, aclaren o adicione.
- **Canales de comunicación y consulta con el Oficial de Cumplimiento:** Es deber de las personas que trabajan en E MC ALLISTER S.A.S. informar en forma oportuna al Oficial de Cumplimiento aquellos eventos que contraríen las políticas de prevención y control del LA/FT/FPADM. Con el fin de contribuir con el fortalecimiento y adecuada aplicación de los mecanismos e instrumentos señalados en este SAGRILAFT, las personas que trabajan en E MC ALLISTER S.A.S. podrán consultar cuando lo consideren necesario al Oficial de Cumplimiento o cualquier otra dependencia, sobre la aplicación de algún procedimiento o elemento particular del SAGRILAFT.
- **Responsabilidades en el cumplimiento del SAGRILAFT:** Todos los procesos de E MC ALLISTER S.A.S. sus administradores, órganos de control, los demás empleados, así como sus subalternos, son encargados junto con el Oficial de Cumplimiento de velar por el adecuado y oportuno cumplimiento de las instrucciones que define el manual de SAGRILAFT. Cualquier incumplimiento o indicio de alerta que pueda configurarse en una amenaza para la estabilidad de E MC ALLISTER S.A.S. debe ser comunicada al Oficial de Cumplimiento o al superior jerárquico para que se disponga de los controles y acciones necesarias.
- **Sanciones:** E MC ALLISTER S.A.S. cuenta con un régimen sancionatorio contemplado en el reglamento interno de trabajo; el cual será aplicable a cualquier persona que resulte involucrada con el incumplimiento de los procedimientos y políticas del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, especialmente a directivos y empleados, ya que esto representaría una falta al Código de ética de la compañía.

El incumplimiento de las políticas y procedimientos para el desarrollo del SAGRILAFT definidas en el manual, acarreará la imposición de sanciones de acuerdo con el régimen sancionatorio estipulado

dentro del reglamento interno de trabajo, las cláusulas aplicables de los contratos laborales y la normatividad vigente, sin perjuicio de las sanciones penales y administrativas correspondientes, acorde con el Reglamento Interno de Trabajo de E MC ALLISTER S.A.S.

Prácticas para la Prevención y Control del Riesgo del LA/FT/FPADM en E MC ALLISTER S.A.S.

Todo el personal involucrado en las operaciones de E MC ALLISTER S.A.S. debe comprometerse con las políticas y procedimientos de prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM, incorporando en sus actividades cotidianas las mejores prácticas sugeridas por la UIAF para este fin. De la misma manera, esto corresponde con las políticas internas de la compañía de acuerdo con los lineamientos legales y éticos corporativos:

- ✓ Abstenerse de prestar su nombre o el de E MC ALLISTER S.A.S. para actividades desconocidas.
- ✓ Abstenerse de prestar sus productos financieros para transacciones desconocidas.
- ✓ Indagar sobre el origen y destino de los productos, recursos o dinero con los cuales se va a negociar.
- ✓ Documentar las transacciones que se realicen.
- ✓ Aplicar los mecanismos de conocimiento de las contrapartes.
- ✓ Analizar y verificar la información de las contrapartes.
- ✓ Realizar seguimiento a las operaciones con las contrapartes.
- ✓ Incluir y aplicar controles a los procesos.
- ✓ Conocer su mercado y el mercado de sus clientes y proveedores.
- ✓ Sensibilizar, capacitar y entrenar a todos los empleados, para la identificación de situaciones de riesgo y cómo actuar frente a estas.
- ✓ Identificar señales de alerta.

4. CANAL DE COMUNICACION

E MC ALLISTER S.A.S., pone a disposición de sus contrapartes y demás grupos de interés el correo eticaytransparenciamcallister@emcallister.com, <https://mcallister.com.co/denuncia/> con el propósito de incentivar el reporte de posibles incumplimientos de las políticas descritas en el presente documento o cualquier otro comportamiento que vaya en contra de los estándares corporativos.

Los reportes de incumplimiento estarán bajo parámetros de seguridad que garantizan la confidencialidad de la información suministrada y protegen la identidad de quien suministra la información.


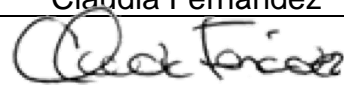
5. CERTIFICACIONES EVENTUALES

E MC ALLISTER S.A.S. podrá solicitar a las contrapartes con los que establezca una relación contractual y/o comercial certificación de conocimiento y cumplimiento de las políticas contenidas en este documento cuando así lo requiera.

McALLISTER	POLÍTICA SAGRILAFT	PT-SAG-01
		Versión No: 0
		Fecha: 08 septiembre 2023

6. CONTROL DE VERSIONES

Versión	Fecha (DD/MM/AAAA)	Descripción
0	25/09/2023	Elaboración de la política

Revisado por: Mayuri Violeta Ariza Ariza	Aprobado por: Claudia Fernández
Firma 	Firma 
Cargo: Directora S.I HSEQ	Cargo: Gerente General